



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 22-2024-MPS-OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "ATENCIÓN DE LA TRANSITIBILIDAD DE VIA DE INGRESO AL CEMENTERIO DEL C.P. CHALACALA BAJA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

ACTA 03-2024/AS-SM-22-2024-MPS-OEC-2

➤ **SOBRE LA INFORMACION GENERAL: =====**

En la ciudad de Sullana, siendo las 12 horas y 45 minutos del día 18 de OCTUBRE del 2024, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Oficina de ABASTECIMIENTO en calidad como Órgano Encargado de Contrataciones y encargada de conducir el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2024-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "ATENCIÓN DE LA TRANSITIBILIDAD DE VIA DE INGRESO AL CEMENTERIO DEL C.P. CHALACALA BAJA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor estimado para la ejecución del servicio es de **S/ 125,412.59** (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 59/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con precio vigentes al mes de MARZO del 2024 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (POR CONTRATA) y con el Sistema de Contratación de A PRECIOS UNITARIOS. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso.

Tal como lo estipula el Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado vigente; el encargado del procedimiento de selección es la Oficina de ABASTECIMIENTO, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la MPS:

JULIO CESAR YNGA LEAÑO	Titular	X	Dependencia	OFICINA ABASTECIMIENTO
	Suplente			

➤ **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: =====**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE como participantes los siguientes proveedores:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10036618146	RIVAS SALVADOR JOSE GUILLERMO	10/10/2024	Válido
2	10445363842	LATORRACA SANCHEZ MILTON CESAR	14/10/2024	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA – PIURA



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

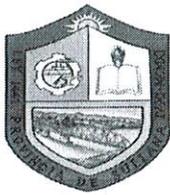
NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
3	10712478123	HUERTAS SALAZAR ANGELA MARGARETH	10/10/2024	Válido
4	10801225182	BELTRAN HUARAC SEGUNDO ENRIQUE	15/10/2024	Válido
5	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	10/10/2024	Válido
6	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	11/10/2024	Válido
7	20600197666	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	11/10/2024	Válido
8	20601080436	CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10/2024	Válido
9	20602340091	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L.	14/10/2024	Válido
10	20608226231	LOPCH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/10/2024	Válido

> DETALLE DE LOS POSTORES: =====

El día jueves 17/10/2024 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el horario señalado en el cronograma establecido en las Bases del presente procedimiento; los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE V.3, tal como indica el siguiente cuadro.

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE REGISTRO	PARTICIPACION DEL POSTOR
10801225182	BELTRAN HUARAC SEGUNDO ENRIQUE	17/10/2024	09:20:19	SI PRESENTO (125 folios)
20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	17/10/2024	09:32:47	SI PRESENTO (70 folios)
20608556959	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DEL NORTE D & V E.I.R.L.	17/10/2024	21:53:24	SI PRESENTO (52 folios)
20602340091	CONSORCIO CHALACALA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L. Con el 50% de participación.	17/10/2024	22:21:31	SI PRESENTO (114 folios)
20526201478	CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con el 50% de participación.			
20600197666	CONSORCIO SULLANA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	17/10/2024	23:11:57	SI PRESENTO (72 folios)
20606620293	PRANA CONSTRUCTORA E.I.R.L.			

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas del mencionado postor; el comité de selección, verifica la



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

➤ **DETALLE DE LA OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS: =====**

Este Comité ha verificado lo consignado por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación y de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los requisitos de calificación por las siguientes razones:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNA R LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
 BELTRAN HUARAC SEGUNDO ENRIQUE	<p>El OEC, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none"> El postor presenta el folio 19, Anexo N° 6 - PRECIO DE OFERTA el formato que presenta <u>no corresponde</u> y no es el establecido en las bases del presente procedimiento de selección, por lo que se considera que el Anexo N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumpliendo con los requisitos para la subsanación. Además, consigna la moneda cuyo símbolo es (S/.) que pertenece a los NUEVOS SOLES que está fuera de circulación, creando una incongruencia en la moneda de su oferta económica. En ese sentido, dicha documento tampoco acredita el requisito de admisión exigido en las bases. Siendo así un formato que es insubsanable por el motivo descrito. <i>Siendo la oferta económica (PRECIO), y según la normativa, se indica en el artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Por lo tanto, NO corresponde subsanación alguna.</i> <p><i>Así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y</i></p>



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

	<p><i>diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...". En conclusión, el comité de selección, NO ADMITE la oferta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Además, no cumple con el requisito de habilitación ya que su ficha RUC no está relacionada a la actividad del objeto de la convocatoria, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.
<p>RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.</p> 	<p><i>El OEC, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</i></p> <p><i>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El postor presenta el folio 17 y 18, Anexo N° 6 -PRECIO DE OFERTA el formato que presenta <u>no corresponde</u> y no es el establecido en las bases del presente procedimiento de selección, por lo que se considera que el Anexo N° 6 es elaborado por el propio postor a su criterio dando así a una alteración y/o variación del anexo indicado, no cumpliendo con los requisitos para la subsanación, <i>siendo así la oferta económica (PRECIO), y según la normativa, se indica en el artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Por lo tanto, NO corresponde subsanación alguna.</i> <p><i>Así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...". En conclusión, el comité de selección, NO ADMITE la oferta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Además, no cumple con el requisito de acreditación del equipamiento estratégico ya que no anexa ni presenta facturas y/o otros documentos que sustenten la propiedad de quien se compromete en alquilar dichos equipos para saber a cierta ciencia de que existen y poder verificar las características y/o EE.TT solicitadas, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.
<p>CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DEL NORTE D & V E.I.R.L.</p>	<p>El OEC, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en</p>



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

las bases según lo resaltado:

- El postor presenta el folio 19, Anexo N° 6 - PRECIO DE OFERTA refrenda su sello con el cargo no debido tal como señala en el certificado de vigencia de SUNARP y como indica la ficha RUC de su empresa. En ese sentido, dicho documento tampoco acredita el requisito de admisión exigido en las bases. Siendo así un formato que es **insubsanable** por el motivo descrito. *Siendo la oferta económica (PRECIO), y según la normativa, se indica en el artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Por lo tanto, NO corresponde subsanación alguna.*

Así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...". En conclusión, el comité de selección, NO ADMITE la oferta.

Además, no cumple con el requisito de habilitación ya que su ficha RUC no está relacionada a la actividad del objeto de la convocatoria; Además, no cumple con el requisito de acreditación del equipamiento estratégico ya que no anexa ni presenta facturas y/o otros documentos que sustenten la propiedad de quien se compromete en alquilar dichos equipos para saber a cierta ciencia de que existen y poder verificar las características y/o EE.TT solicitadas, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.

➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION: ===**

De acuerdo con la revisión efectuada, los postores contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo, lo cual se detalla a continuación:

N°	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO CHALACALA	CONSORCIO SULLANA
a	Declaración Jurada de Datos del Postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (Anexo N° 1).	SI (folio 3 y 4)	SI (folio 4)
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI (folio 6 al 17)	SI (folio 5 al 16)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA – PIURA



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI (folio 19 y 20)	SI (folio 17)
d	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI (folio 22)	SI (folio 18)
e	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	SI (folio 24)	SI (folio 19)
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI (folio 26 y 27)	SI (folio 20) ESTARIA POR SUBSANAR LA LEGALIZACION.
g	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI (folio 29)	SI (folio 21)
Oferta del Postor:		ADMITIDA	ADMITIDA

N°	DOCUMENTOS FACULTATIVOS	CONSORCIO CHALACALA	CONSORCIO SULLANA
a	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO	NO
b	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	SI	SI
c	Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.	SI	SI
d	Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.	SI	SI

➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION:** =====

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue admitida por lo que se procederá con su EVALUACIÓN:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ITEM AL QUE POSTULA
1	CONSORCIO CHALACALA	I
2	CONSORCIO SULLANA.	I

➤ **EVALUACION DE LAS OFERTAS:** =====

- DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL
1	CONSORCIO CHALACALA	S/ 125,400.00	99.99%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA – PIURA



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2	CONSORCIO SULLANA	S/ 119,141.96	94.99%
---	-------------------	---------------	--------

➤ **PUNTAJE DE LA OFERTA DEL POSTOR:**

VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO: **S/ 125,412.59**

El detalle de la evaluación de los postores FACTOR PRECIO:

La metodología para asignar puntaje consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

POSTOR N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	PUNTAJE
1	CONSORCIO CHALACALA	S/ 125,400.00	95.00 puntos
2	CONSORCIO SULLANA	S/ 119,141.96	100.00 puntos

➤ **RESULTADO DE LA EVALUACION:** *****

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICA 10% x COLINDANCIA	BONIFICA 5% x MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SULLANA Conformada por la empresa: <u>CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C</u> , con RUC N° 20600197666 y por la empresa <u>PRANA CONSTRUCTORA E.I.R.L</u> , con RUC N° 20606620293.	100 puntos	SI PRESENTA (10 puntos)	SI PRESENTA (0 puntos)	110.00 Puntos
2	CONSORCIO CHALACALA Conformada por la empresa: <u>CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L</u> , con RUC N° 20602340091 y por la empresa <u>CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</u> , con RUC N° 20526201478.	95.00 Puntos	SI PRESENTA (9.5 puntos)	SI PRESENTA (4.75 puntos)	109.25 Puntos

- NO SE ASIGNA puntaje de la bonificación del 5% x MYPE al CONSORCIO SULLANA, ya que el representante legal de la empresa PRANA CONSTRUCTORA E.I.R.L refrenda su sello con el cargo no debido tal como señala en el certificado de vigencia de SUNARP y como indica la ficha RUC de su empresa.

➤ **CALIFICACIÓN:** =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA – PIURA



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO SULLANA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN (Folio 23 al 28)	X	
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 29 al 51)		X
B.3	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 54 al 59)	X	
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 60 al 62)	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Folio 64 al 66)	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

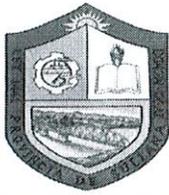
- El postor CONSORCIO SULLANA no acredita ni anexa factura y/o documento (incompleto) del CARGADOR SOBRE LLANTAS 200-250 HP, 4-4.1 Yd3.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO CHALACALA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN (Folio 32 al 40)	X	
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 41 al 65)	X	
B.3	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 67 al 71)	X	
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 73 al 76)		X
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Folio 78 al 91)	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		SI CALIFICA	

➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACION:** *****

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el SEGUNDO lugar en orden de prelación, **cumple los requisitos de calificación** establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	<p align="center">CONSORCIO CHALACALA</p> <p>Conformada por la empresa: <u>CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L.</u>, con RUC N° 20602340091 y por la empresa <u>CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</u>, con RUC N° 20526201478.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA – PIURA



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO ADOPTADO: *****

El órgano encargado de las contrataciones, **da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta y calificación de la misma**, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====

De acuerdo con los resultados de la calificación, **el postor ganador de la buena pro es: CONSORCIO CHALACALA**, conformada por la empresa: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L., con RUC N° 20602340091 y por la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20526201478. Adjudicándose por el monto de **S/ 125,400.00** (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluyendo todos los impuestos de ley que incida con la prestación del servicio, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "ATENCIÓN DE LA TRANSITIBILIDAD DE VIA DE INGRESO AL CEMENTERIO DEL C.P. CHALACALA BAJA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Base Legal: Conforme lo dispuesto el **artículo 63°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF; **"Notificación del otorgamiento de la buena pro:** *El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.*".

ACUERDO ADOPTADO: *****

El órgano encargado de las contrataciones, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO CHALACALA**, conformada por la empresa: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CUPACIS E.I.R.L. y por la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, conforme lo dispuesto el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Siendo las 15 horas y 30 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.



Ing. JULIO CESAR YNGA LEÑO,
OEC.